

H 288



MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA**

**BOLETIN**

AÑO XXVII

ENERO DE 1990

Nº 253

Dto. de DOCUMENTACION	
Fecha	12-9-90
Clasificación	ARC
Observaciones	<i>[Signature]</i>

**SECCION Y CONTENIDO**

**Página**

**1. DE INTERÉS GENERAL:**

- Declaración 566-D-89 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación: Profundización del estudio de la problemática actual de nuestra Antártida Argentina.... 3
- Consejo Consultivo Honorario de la Educación Argentina: Resolución Ministerial Nº 813/89..... 3
- Imposición de nombres: Resoluciones Ministeriales Nos. 982, 1003 y 1004/89..... 3
- Jubilación de varios Supervisores..... 3
- Nuevo horario de atención en la S.N.E.P.... 3
- Actos celebratorios del Centenario de la Escuela Superior de Comercio CARLOS PELLEGRINI: Resolución Ministerial Nº 1016/89..... 4
- Ciclo Televisivo LA SALUD DE NUESTROS HIJOS: Auspicio: Resolución de la Secretaría de Educación Nº 169/89.... 4

**2. AREA EDUCATIVA:**

- Fe de erratas; aclaración..... 4
- 2.1. DEPARTAMENTO DE SUPERVISION PEDAGOGICA:
  - No cómputo de inasistencias a alumnos de la colectividad coreana: Resolución Ministerial Nº 588/89..... 4
  - 2.1.1. NIVELES PREPRIMARIO Y PRIMARIO:
    - Calendario Escolar 1990: Adelanto de fechas..... 4
    - Certificados de Estudios..... 5
  - 2.1.2. NIVEL MEDIO:
    - Calendario Escolar 1990: Adelanto de fechas..... 5
    - Ley de Deporte (Nº 20584): Trámite de situaciones de alumnos que se relacionan con su aplicación..... 5
    - Normas complementarias para la asignatura Educación Física (Disposición Nº 56/88 de la DNEFDR): Reiteración.. 5
    - Nuevas equivalencias que resuelven los Rectores: Tablas..... 11
    - Cambio de idioma extranjero: Situación que puede plantearse desde 1990 en 5º Bachillerato (Plan Dto.6680/56). 25

2.1.3. NIVEL Terciario :

- Calendario de actividades 1990..... 25

2.2. DEPARTAMENTO TÉCNICO - PEDAGÓGICO:

- IV Encuentro Nacional de Estudiantes de Música: Resolución Ministerial Nº 583/89..... 26
- Concurso de monografías sobre El Impacto de la Inmigración en la Sociedad Argentina: Resolución Ministerial Nº 716/89..... 26
- IV Simposio Nacional de Filosofía; Precongreso, y VI Congreso Nacional de Filosofía: Resolución Ministerial Nº 902/89..... 26
- XII Jornadas de Actualización e Intercambio: Resolución Ministerial Nº 983/89..... 26
- Concurso Artístico-Educativo EL BARROCO EN AMÉRICA : retiro de las obras que concursaron..... 26

4. OTROS:

4.1. CONSEJO Gremial de Enseñanza Privada:

- Resolución Nº 719/89: Asignación Especial (Decreto Nº 1564/89).... 26

AGRADECIMIENTO :

El Señor Director Nacional lo expresa a quienes con motivo de las Fiestas de Fin de Año hicieron llegar sus atenciones a él, y al resto del personal del Organismo.-

# 1. DE INTERÉS GENERAL:

## DECLARACIÓN 566-D-89 DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN: PROFUNDIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL DE NUESTRA ANTÁRTIDA ARGENTINA:

Fue aprobada el 13.9.89.

De acuerdo con su texto, se verá con agrado que el Ministerio de Educación y Justicia recomiende a todos los establecimientos educativos del País que se profundicen en los programas de Geografía, Historia Argentina y demás ciencias sociales de los niveles primario, medio y superior, los estudios sobre la actual problemática de la Antártida Argentina -antecedentes históricos, fauna, flora, posibilidades mineras, importancia geopolítica y estratégica, etc.- a dos años del vencimiento del Tratado Antártico.

## CONSEJO CONSULTIVO HONORARIO DE LA EDUCACIÓN ARGENTINA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 813/89:

Se lo ha creado por esta Resolución, con la misión de asesorar al Ministerio en el análisis y formulación de los lineamientos de la política educativa, participar en el diseño de los planes de acción concreta y adaptar el sistema a los requerimientos de la revolución productiva y tecnológica y a los objetivos de la cultura nacional.

Lo integran las siguientes personas: Dr. Guillermo Alchouron, Dr. Jaime Barylko, Ing. Luis María Blaquier, Pastor Juan Pablo Bongarra, Sr. Armando Cavallieri, Lic. Abdala Desuque, Dr. Juan C. Lightowler Stahlberg, Dr. Roque Maccarone, Dr. Arturo Navarro, Vicealmirante Emilio José Ossés, Dr. Avelino Porto, Sr. José Rodríguez, Sra. María V. Sánchez, Sr. Domingo Solimano, Dr. Carlos de la Vega, Ing. Marcelo Zapicúa.

Se invita a los Presidentes de las Honorables Cámaras de Senadores y de Diputados a designar a dos señores Legisladores de sus respectivas Comisiones de Educación, para que se integren a este Consejo.

Asimismo se invita a los cinco Ministros de Educación que integran el Comité Ejecutivo del Consejo Federal de Educación a formar parte del organismo creado.

## IMPOSICIÓN DE NOMBRES: RESOLUCIONES MINISTERIALES 982/89, 1003/89 y 1004/89:

Corresponden, respectivamente, a los Salones Blanco, del 1º Piso y de la Planta Baja de la sede Ministerial, los que se denominan ahora Leopoldo Marechal, Luis Rafael Mac Kay y Rosario Vera Peñalosa.

## JUBILACIÓN DE VARIOS SUPERVISORES DE ESTA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA:

Han accedido a ella, recientemente, los siguientes funcionarios de este Organismo:

Srta. René Hernández (Departamento Técnico-Pedagógico), Sra. Nelly Castillo de Hiriart (íd.), Srta. Hermina Wasserzug (íd.), Sra. Fanny Fraser de Mountford (íd.), Sr. Víctor Hugo Oberst (íd.), Sra. Ana María Bernard de Ibañucía (Departamento de Supervisión Pedagógica), Sra. Julia Guallart de Cocito (íd.), Sra. Zulema Comelli de Giovannoni (íd.), Sra. Sofía Oguich de Caffaro (Departamento de Supervisión de Organización Escolar), Sr. Héctor Alcalaya (íd.), y Bernardo Pombo (Sector Técnicas Normativas).

A todos ellos, el agradecimiento de quienes los trataron, por su prologada y valiosa labor en la Superintendencia.

## NUEVO HORARIO DE ATENCIÓN EN LA S.N.E.P.:

Durante enero y febrero de 1990 la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada atenderá de lunes a viernes, desde las 9.- y hasta las 14.-

ACTOS CELEBRATORIOS DEL CENTENARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO CARLOS PELLEGRINI: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1016/89:

Se los declara de interés nacional.

Tendrán lugar durante 1990.

La Escuela Carlos Pellegrini depende de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

CICLO TELEVISIVO LA SALUD DE NUESTROS HIJOS: AUSPICIO; RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 169/8 :

Se lo auspicia, por el valioso aporte en el área de la salud infantil y juvenil.

En la actualidad ocupa el espacio de los sábados a las 14.-, por A.T.C.

## 2. ÁREA EDUCATIVA:

### 2.1. DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN PEDAGÓGICA:

- FE DE ERRATAS: Procédase, por favor, a corregir estos errores - en casos muy significativos - que involuntariamente se deslizaron en los Boletines que a continuación se indican:

<u>BOLETÍN N°:</u>	<u>PÁGINA:</u>	<u>REGLÓN:</u>	<u>DONDE DICE:</u>	<u>DEBE DECIR:</u>
249 - 250	12	26	Corresponde...	Conviene...
249 - 250	13	13	letras de 1 cm.	letras de 1 mm.
251	5	25 y ss.	1989: S Superó A Alcanzó A (MS) Alcanzó (MS) N No alcanzó N (DI) No alcanzó (DI sólo para evaluaciones ante mesa).	1989: S Superó A (MS) Alcanzó (MS) A Alcanzó N No alcanzó N (DI) No alcanzó (DI) (sólo no puede utilizarse sólo en evaluaciones ante comisión).

- ACLARACIÓN: respecto del alcance de la expresión encuadernado (Boletín 249,-250, pág. 12, renglón 22), entiéndase como "abrochado" o "encolado", pero no necesariamente en cuerpos de "tapas duras".

NO CÁMPUTO DE INASISTENCIAS A ALUMNOS DE LA COLECTIVIDAD COREANA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 588/89:

El 14.9.89 la Comunidad Coreana celebró la fiesta religiosa de Acción de Gracias.

No corresponde computar inasistencias, ese día, a los alumnos de tal Colectividad.

#### 2.1.1. NIVELES PREPRIMARIO Y PRIMARIO:

CALENDARIO ESCOLAR 1990: ADELANTO DE FECHAS:

Evaluaciones pendientes de 1989: 26.2.90 al 2.3.1990;

Iniciación del término lectivo 1990: 5 de marzo de 1990;

Finalización del término lectivo: 7 de diciembre de 1990;  
Recuperación y evaluaciones: 10 al 21.12.1990;  
Receso escolar de invierno: 16 al 27 de julio de 1990.

• CERTIFICADOS DE ESTUDIOS:

Se recuerda a los Institutos que no lo hayan hecho, que deben pasar a retirarlos por Supervisión General de Nivel Primario, en el horario de 9.- a 14.-, en días hábiles de enero y febrero.

**2.1.2. NIVEL MEDIO:**

• CALENDARIO ESCOLAR 1990:ADELANTO DE FECHAS:

Hasta el 10.3.90: Período de evaluación en marzo; duración: una semana;(ver: artículos 6º y 7º de la R.M.Nº 332/89 y artículo 6º de la Disp.SNEP Nº 408/89);

Hasta el 10.3.90: Evaluaciones ante comisión de la época marzo (regulares pendientes, por equivalencias, libres);

-Entiéndase que → el 10.3.90 -sábado- puede habilitarse para actividades de evaluación de Educación Física (si se las dictaba en ese día durante el año) y para evaluaciones ante comisión;

12.3.1990: Iniciación del término lectivo 1990;

23.3.1990: Vence el período de matriculación 1990;

23.3.1990: Vence el plazo para elevar a S.N.E.P. las situaciones de equivalencias de estudios que no sea atribución del Rector resolver.

• LEY DE DEPORTE (Nº 20584): TRÁMITE DE SITUACIONES DE ALUMNOS RELACIONADAS CON SU APLICACIÓN:

Las presentaciones de padres, tutores o encargados mediante las que se solicite para alumnos el no cómputo de inasistencias por aplicación de la Ley Nº 20584 ("de Deporte"), deberán ser elevadas directamente por los institutos -con la documentación completa pertinente- a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, Las Heras 2191, (1127)Buenos Aires.

• NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ASIGNATURA EDUCACIÓN FÍSICA (DISPOSICIÓN Nº 56/88 DNEFDR): REITERACIÓN:

Ante numerosas consultas y con el propósito de evitar errores en el tratamiento, por los institutos, de esta normativa (oportunamente remitida por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a todos los establecimientos), se reitera, a continuación, su publicación.

Se encarece su atenta lectura.

Entiéndase que cabe la actualización de las referencias al Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción vigente (en 1988: RRMM Nos. 136 y 655/86; Disp.SNEP Nº 237/86; desde 1989: R.M.Nº 332/89; Disp.SNEP Nº 408/89):

Buenos Aires, 11 de abril de 1988.-

VISTO las Resoluciones Ministeriales Nros. 136 y 655/86, por las cuales se estableciera un nuevo Régimen de Evaluación, Calificación y Promoción para los establecimientos de enseñanza media; y,

CONSIDERANDO:

Que el aprendizaje es un proceso dinámico, vital y continuo de participación en el que está comprometida la personalidad en su totalidad, articulando lo individual y lo social.

Que dicho proceso debe ser conducido utilizando metodologías que posibiliten a docentes y alumnos producir y recrear la cultura en un ámbito de real participación.

Que es necesario asegurar la continuidad del proceso educativo, sin interrupciones.

Que existen diversos motivos que impiden a los alumnos asistir a las clases prácticas de educación física, situación que hasta la fecha los ha privado de participar activamente en los programas curriculares de la asignatura.

Que es necesario incorporar a todos los alumnos a las actividades del área, mediante normas que faciliten su integración plena.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA,  
DEPORTES Y RECREACIÓN,  
DISPONE:

1ro.- Poner en funcionamiento en forma experimental, durante el término lectivo 1988 las Normas Complementarias para Educación Física, cuyo texto obra en el anexo que forma parte de la presente disposición.

2do.- Esta experiencia se aplicará en los establecimientos oficiales y privados de todas las modalidades de enseñanza media, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y será objeto de una evaluación, a través de una encuesta, al finalizar el presente período lectivo.

3ro.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.-

ANEXO

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN - R.M.Nro. 658/86 -

Y

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EDUCACION FISICA :

"CAPÍTULO 2 - PERÍODO DE RECUPERACION FINAL -

"Art. 5.- Cumplidas las dos etapas incluidas dentro del término lectivo se desarrollará el período de recuperación final de diciembre que está destinado a aquellos alumnos que no lograron alcanzar los objetivos para la aprobación de la asignatura. Este período deberá estar a cargo del profesor responsable del grupo. Durante el mismo se desarrollarán actividades organizadas específicamente con el fin de alcanzar los objetivos fijados para la aprobación de la asignatura de acuerdo con las necesidades de cada grupo escolar".

5.1.- Los alumnos regulares eximidos de participar en las clases prácticas de la asignatura, deberán recuperar los objetivos no alcanzados, con los mismos programas establecidos para su situación especial.

"CAPÍTULO 3 - PERÍODO DE RECUPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE MARZO -

"Art. 6.- Los alumnos que no hayan aprobado la asignatura al finalizar el período de recuperación y evaluación de diciembre, deberán cumplir con el período de recuperación y evaluación en el mes de marzo. A tal efecto, el director o rector designará a los profesores que conducirán dichas actividades en los cursos y en cada una de las asignaturas."

6.1.- Los alumnos regulares eximidos de participar en las clases prácticas de la asignatura, serán evaluados sobre la base de los objetivos propuestos en los programas establecidos para su situación especial.

#### "CAPÍTULO 4 - NORMAS GENERALES.

"Art.13.- Cuando el alumno no pueda ser evaluado por razones de enfermedad o por otra causa ineludible, el padre, tutor o encargado deberá comunicar inmediatamente este hecho a la dirección o rectorado y justificar reglamentariamente su ausencia. En este caso se podrá solicitar nueva fecha al rector o director, quien resolverá fundadamente autorizando o denegando el pedido.  
" La dirección o rectorado fijará nuevas fechas para las evaluaciones que autorice.  
" Formará, asimismo, un legajo por curso, con los comprobantes reglamentarios de cada caso previa notificación a los interesados."

13.1.- El alumno que por impedimento físico no pudiera realizar la evaluación práctica, deberá comunicarlo al rectorado o dirección del establecimiento, acompañando la certificación médica oficial, a los efectos de que se fijen nuevas fechas.

Cuando el impedimento exceda el lapso previsto para cada período de evaluación, la dirección o rectorado lo autorizará para ser evaluado en los aspectos teóricos de la planificación correspondiente a su curso o grupo de trabajo.

#### "CAPÍTULO 5 - EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS REGULARES.

"Art. 17.- La evaluación de los aprendizajes entendida como diagnóstico, seguimiento y promoción, tendrá carácter correctivo y orientador para docentes, alumnos y padres.  
" Para asegurar el logro de los objetivos, el profesor hará la evaluación de seguimiento del proceso de aprendizaje del alumno, señalando las características de su desempeño y los aspectos que favorezcan o dificulten sus logros, teniendo en cuenta no sólo el área cognitiva sino también, la afectiva social y la sensorial motriz".

17.1.- Podrán solicitar exención de concurrencia a las clases de Educación Física aquellos alumnos que acrediten alguna de las siguientes causales: problemas de salud, distancia, trabajo, ser madres de familia, cursar estudios de danza, tener edad avanzada, pertenecer a una orden religiosa. Las situaciones no previstas en el párrafo anterior serán consideradas y resueltas por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

En todos los casos, las solicitudes deberán ser presentadas ante las autoridades de los establecimientos, dentro de los primeros quince días de clase o al sobrevenir el impedimento.

Serán resueltas mediante disposición interna de la dirección de las escuelas, salvo en el caso de exención total por salud.

17.1.1.- Al solicitar exención por razones de salud el alumno deberá presentar un certificado médico extendido por ORGANISMOS OFICIALES DE SANIDAD: Dirección Nacional de Sanidad Escolar, Médicos Escolares o dependencias de Salud Pública de la Nación; no existiendo los anteriores, por Servicios Provinciales o Municipales. En dicho certificado deberá constar:

- que el alumno está impedido de "realizar actividades prácticas" de la asignatura o que está "imposibilitado de asistir a clase".
- fecha de iniciación y término de la exención.
- fecha en que fuere extendido dicho certificado.

Los certificados extendidos por médicos particulares deberán estar convalidados por profesionales de los organismos mencionados en el párrafo anterior, según existan y en ese orden.

17.1.1.1.- Cuando el certificado médico oficial determine "impedido de realizar actividades prácticas", abarcando la totalidad del curso lectivo o una de las etapas, el alumno podrá optar por:

- a) Concurrir a las clases para intervenir y ser evaluado en los aspectos teóricos y de organización;
- b) incorporarse al Régimen de Proyectos del Departamento de Educación Física.

En ambos casos deberá quedar constancia por escrito de la opción con la firma del padre, madre o tutor y del alumno.

17.1.1.2.- Si el certificado médico oficial especificara "imposibilitado de asistir a clase" abarcando la totalidad del año escolar o más, las direcciones de los establecimientos deberán remitir la solicitud del alumno, firmada por el padre, madre o tutor, conjuntamente con la certificación médica, a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación para la gestión de la exención correspondiente. En el certificado de estudios deberá asentarse: "Excepción de aprobar la asignatura por Disposición Nro....." (Decreto 1876/85).

Este tipo de exención se otorgará únicamente en aquellos casos en que el alumno esté imposibilitado de trasladarse por sus propios medios.

- 17.1.1.3.- Si el certificado médico oficial especifica "Incapacitado de asistir a clase", abarcando una de las etapas, el alumno se incorporará al Régimen de Proyectos.
- 17.1.2.- Los alumnos que soliciten exención por razones de trabajo deberán presentar a las autoridades de los establecimientos la certificación del empleador, en la que se especifique el horario de labor que cumple.  
La dirección de cada escuela conjuntamente con el Departamento de Educación Física, agotará todas las posibilidades para incorporar a las clases de la asignatura a los alumnos que invoquen esta causal. Cumplida esta instancia, los alumnos deberán integrarse al Régimen de Proyectos.
- 17.1.3.- Los alumnos que soliciten exención por razones de distancia deberán acompañar el certificado policial de residencia.  
Las autoridades de los establecimientos podrán formalizar convenios con colegios próximos al domicilio de los solicitantes (R.M. Nro. 1496/76), a fin de posibilitar su concurrencia a clases de la asignatura. Si ello no fuera posible, deberán participar del Régimen de Proyectos.
- 17.1.4.- Las alumnas que soliciten exención por ser madres de familia deberán adjuntar el o los certificados de nacimiento de sus hijos. Se integrarán al Régimen de Proyectos.
- 17.1.5.- Los alumnos que soliciten exención por cursar estudios simultáneos en la Escuela Nacional de Danzas (R.M.Nro. 1513/67), en el Instituto Superior de Danzas del Teatro Colón (R.M.Nro.330/78) o en la Escuela Privada Adscripta a la Escuela Nacional de Danzas (R.M.Nro. 2047/85), deberán presentar constancia de alumno regular extendido por dichas instituciones y horario asignado. La dirección del establecimiento, conjuntamente con el Departamento de Educación Física, agotará todas las posibilidades para incorporar a estos alumnos a las clases de la asignatura. Cumplida esta instancia, deberán integrarse al Régimen de Proyectos.
- 17.2.- Los alumnos exentos de concurrir a las clases prácticas de Educación Física por alguna de las causales enunciadas en el punto 17.1. y siguientes -excepto el 17.1.1.1 según opción y el 17.1.1.2.- - deberán participar del Régimen de Proyectos. Este consiste en la realización de tareas de investigación y/o seminarios; trabajos prácticos referidos a Educación Física, Deportes, Educación para la Salud, actividades con la naturaleza y en la comunidad y/o colaboración en la organización y/o desarrollo de eventos deportivos, recreativos y otros.
- 17.2.1.- Los alumnos podrán optar por el o los proyectos a desarrollar, pudiendo hacerlo en forma individual o grupal, de acuerdo con sus intereses y necesidades. Se utilizarán los métodos, instrumentos y técnicas que posibiliten el logro de los objetivos propuestos.
- 17.2.2.- El Departamento de Educación Física incorporará a su planificación anual la correspondiente al Régimen de Proyectos. Los profesores a cargo de los mismos acordarán con sus alumnos el cronograma al cual ajustarán las evaluaciones de orientación y seguimiento.
- 17.2.3.- Las evaluaciones de pronóstico (1ra. etapa) y de aprobación (2da. etapa) se realizarán en los períodos de integración, recuperación y profundización. Los alumnos que no alcancen los objetivos de aprobación deberán lograrlos durante el período recuperatorio final. (Art. 4to., 5to. y 6to. de la R.M. Nro.655/86).

"Art. 24.- Los alumnos que no alcancen los objetivos de aprobación de tres o más asignaturas podrán optar por:

- "
- " a) recurrir si media pedido de los padres o tutores, el año que repite, debiendo sólo alcanzar los objetivos de aprobación de las asignaturas pendientes;
- " b) recurrir sólo las asignaturas pendientes de aprobación;
- " c) completar el curso con alumnos libres."



24.1.- Los alumnos que recursen algunas asignaturas, de acuerdo con lo previsto en el punto b), y tuviesen Educación Física aprobada, podrán optar por concurrir a las clases de la asignatura mediante solicitud firmada por el padre, madre o tutor y el alumno.

**"CAPÍTULO 8 - EVALUACIÓN DE ALUMNOS LIBRES.**

"Art. 44.- Los alumnos libres podrán iniciar o completar curso en los turnos de evaluación de diciembre, marzo o julio, en las fechas que establezca el calendario escolar."

44.1.- Los alumnos libres deberán ser evaluados en Educación Física.

Cuando el establecimiento hubiere elaborado para un mismo curso o año de estudios, programas de diferentes deportes, el alumno podrá optar.

44.2.- Aquellos alumnos exentos de las actividades prácticas mediante certificación médica oficial que lo determine, serán evaluados en aspectos teóricos y de organización.

44.3.- Los alumnos libres podrán obtener exención de la evaluación de la asignatura, cuando a juicio de la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación la causal invocada lo justifique.

Las solicitudes presentadas ante las autoridades de los establecimientos a tal efecto, serán elevadas a dicho organismo para su resolución definitiva."

APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA:

• Alumnos regulares:

Períodos establecidos en los Artículos 4º, 5º y 6º de la Resolución N° 655/86.

• Alumnos libres:

En las fechas que establezca el Calendario Escolar. Artículo 44 y ss. de la Resolución Ministerial N° 655/86, y Punto 44.1. de las Normas Complementarias de Educación Física (Comisiones de Evaluación).

CUADRO RESUMEN:

- El que sigue es un cuadro sintetizador de los contenidos de estas normas, de fácil consulta:

ALUMNOS REGULARES EXIMIDOS

MOTIVO	TIPO	PERÍODO	PARTICIPACIÓN	RESUELVE LA EXENCIÓN	APROBACIÓN
SALUD (Certificado médico Oficial)	Impedido de realizar Actividades Prácticas (17.1.1.1.)	Annual e una etapa	Concurrir a clase e intervenir en aspectos teóricos. Opción Régimen de Proyectos (17-2)	Disposición Interna de la Dirección del Establecimiento	Art. 4to., 5to. y 6to. de la Resolución No.655/86
	Imposibilitado de asistir a clase. (17.1.1.2. y 17.1.1.3.)	Parcial - una etapa (17.1.1.3.)	Régimen de Proyectos (17.2.)	Disposición Interna de la Dirección del Establecimiento	Art. 4to., 5to. y 6to. de la Resolución Nro. 655/86
		Annual o definitiva (17.1.1.2.)	—————	Disposición de la D.N.E.F.D. y R. (R.Nro. 2651/86)	Exceptuado de aprobar la Asignatura por Disposición de la D.N.E.F.D. y R.
OTRAS CAUSAS (Certificado según corresponda)	Trabajo (17.1.2.) Distancia (17.1.3.) Madres de fam.(17.1.4.) Ordenes Relig. (17.1.) Alumnos Esc. Nac. de Danzas y otras (17.1.5.)	Annual	Régimen de Proyectos (17.2.)	Disposición Interna de la Dirección del Establecimiento.	Art. 4to., 5to. y 6to. de la Resolución Nro. 655/86
<b>ALUMNOS LIBRES EXIMIDOS</b>					
SALUD (certificado médico oficial)	Impedido de realizar Actividades Prácticas (44.2.)	—————	—————	Disposición Interna de la Dirección del establecimiento	Art. 44 de la Res. 655/86 44.2. "Normas Complementarias para E. Física"
	Imposibilitado de asistir a clase (44.3.)	—————	—————	Disposición de la D.N.E.F.D. y R. (Res. Nro. 2651/86)	Exceptuado de aprobar la Asignatura por Disposición de la D.N.E.F.D. y R. 44.3. "Normas Complementarias para E. Física"
OTRAS CAUSAS (Certificado según corresponda)	Varias (44.3.)	—————	—————	Disposición de la D.N.E.F.D. y R.	Exceptuado de aprobar la Asignatura por Disposición de la D.N.E.F.D. y R. 44.3. " Normas Complementarias para Educ.Física.

- NOTAS: 1.- Los alumnos "impedidos de realizar actividades prácticas" por razones de salud (17.1.1.1.) pertenecientes a establecimientos de Capital Federal y Gran Buenos Aires que tuvieran problemas respiratorios o posturales, podrán participar en el Plan Piloto de Rehabilitación implementado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación conjuntamente con la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa, mediando conformidad del padre, madre o tutor. Deberán concurrir al Centro Rehabilitador que se les asigne y serán evaluados por docentes especializados.
- 2.- En los proyectos correspondientes a los alumnos eximidos por trabajo, distancia, ser madres de familia y otros estudios (17.2.1.), el Departamento de Educación Física podrá incluir algunos objetivos que tiendan al mejoramiento de su aptitud física, a partir de un diagnóstico inicial.
- 3.- Los aspectos no contemplados serán resueltos por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación.

• NUEVAS EQUIVALENCIAS QUE RESUELVEN LOS RECTORES:

Las tablas siguientes derivan a los señores Rectores la resolución de casos de equivalencias por actuación interna (no cabe, por lo tanto, en lo sucesivo, la elevación a SNEP, para su consideración, de las situaciones aquí incluidas).

Estas tablas, y las citadas en el Anexo del Boletín SNEP N° 190,-91, las publicadas en el Boletín 223,-24, las incluidas en el Boletín N° 235 y las incorporadas al N° 245, completan el elenco de las equivalencias que deben decidir los Rectorados.

PASAJE DE ALUMNOS DEL CICLO BÁSICO GENERAL (R.M.N° 1624/88) AL CICLO BÁSICO UNIFICADO (R.M. N° 1813/88):

Curso total o parcialmente aprobado:	Se inscribe en:	Si además del CBG:	Rinde del CBU:
1°	2°	Cs. Naturales Historia y Civismo (1) Economía y Geografía Tecnología Plástica o Música Otras asignaturas	Cs. Biológicas Historia y Ed. Cívica Geografía Ed. Práctica Ed. Estética el Taller correspondiente Las de igual denominación
2°	3°	Cs. Naturales Historia y Civismo (1) Economía y Geografía Plástica o Música Tecnología Otras asignaturas	Cs. Biológicas Historia y Ed. Cívica Geografía Ed. Estética el Taller correspondiente Ed. Práctica Las de igual denominación

3º	4º Bachillerato (D. 6680/56) Bachilleratos Especializados o Bachillerato con Orientación Docente (R.M. Nº 287/73)	Cs. Naturales (1) Historia y Ci- vismo (1) Plástica o Músi- ca  Otras asignatu- ras	Cs. Biológicas y Físico-Química Historia y Educación Cívica Ed. Estética el Taller co- rrespondiente las de igual denominación
----	--	--	--

El indicado pasaje de alumnos fue autori-  
zado por R.M. Nº 810/89.

(1) Debe tenerse en consideración que las  
asignaturas HISTORIA Y CIVISMO de 1º,  
2º y 3er. año y CIENCIAS NATURALES de  
3er. año, equivalen cada una de ellas  
a dos asignaturas (no corresponde la  
matriculación con más de dos asignatu-  
ras pendientes en el plan al cual in-  
gresa)

Otras indicaciones:

- En los certificados de estudios, constan-  
cias-provisorias y pases, deberán constar en los Talleres, la asignatura cursada.
- Los Rectores podrán aceptar el "pase de  
alumnos entre ambas modalidades, duran-  
te el transcurso del término lectivo, en  
cuyo caso los alumnos deberán recuperar  
los objetivos correspondientes al perio-  
do anterior a su ingreso en el CBU, en las  
asignaturas no cursadas.
- Los Talleres Optativos del CBG no re-  
quieran equivalencias.

PASAJE DE ALUMNOS DEL CICLO BÁSICO UNIFICADO (R.M. Nº 1813/88) AL CICLO  
BÁSICO "COMÚN" (DECRETO Nº 6680/56):  
\*\*\*\*\*

Curso total o parcial, aprobado:	Se inscribe en:	Si adeuda del CBU:	Debe rendir en el C.B.C.	Asignaturas del plan al cual ingresa cuya aprobación se exceptúa:
1º	2º	Lengua extr. Ed. Plástica (Taller)	Idioma extranjero Ed. Plástica o Cultural Musical (el Taller que cursó)	Educación Plástica o Cultura Musical (el Taller que no cursó)
2º	3º	Lengua extranj. Ed. Estética (Taller) Ed. Práctica (Taller) Otras asignaturas	Idioma extranjero Ed. Plástica o Cultural Musical (el Taller que cursó) Act. Prácticas Las de igual denominación	Educación Plástica o Cultura Musical (el Taller que no cursó)
3º	4º Bachillerato (D.6680/56) Especializados o con Orientación Docente (R.M. No 287/73)	Lengua Extranj. Educ. Plástica o Práctica (Taller) Físico-Química Economía y Contabilidad Otras asignaturas	Idioma Extranjero Ed. Plástica o Cultural Musical (el Taller que cursó) Elementos de Física y Química Act. Práct. (Contabilidad Práctica) Las de igual denominación	Educación Plástica y/o Cultural Musical (el Taller que no cursó). Si cursó Taller de Ed. Práctica, se exceptúan las demás asignaturas procedente-mente.

- El indicado pasaje de alumnos fue aprobado por R.M. No 809/89.
- **NOTA:** Debe constar en las constancias provisionales, pases y certificados de estudios, la asignatura cursada en los talleres.
- Los Rectores podrán aceptar el "pase" de alumnos entre ambas modalidades, durante el transcurso del término lectivo, debiendo aquéllos recuperar los objetivos de las asignaturas no cursadas en el plan del Ciclo Básico Unificado.
- El pasaje de alumnos del C. Básico Común (Dto. 6680/56) al C.B. Unificado (R.M. 813/88), será directo; es decir: no deberán rendir asignaturas por equivalencia, pero, en caso de adeudar alguna materia, será de aplicación la correspondencia de las mismas, según el cuadro precedente.

DEL CICLO BÁSICO UNIFICADO (R.M. 1813/88) al CICLO BÁSICO CONTENIDOS MÍNIMOS (R.M. Nº 48/79):

Curso total o parcial aprobado	Curso en que se inscribe	Asignaturas que deben aprobarse en virtud de equivalencia :	Asignaturas adeudadas cuya aprobación no se exige :	Si adeuda del C.B.U. :	Rinde del C.B. Contenidos Mínimos :	Asignaturas del plan al cual ingresa cuya aprobación se exceptúa :
1º C.B.U.	2º Cont. Mínimos	Ciencias Físico Química de 1º	-----	Educ. Estética (Taller)	Educ. Plástica o Cultural Musical (el Taller que cursó)  Las de igual denominación	Educ. Plástica o Cultural Musical (el Taller que no cursó)
2º C.B.U.	3º Cont. Mínimos	Ciencias Físico Químicas de 1º y 2º	-----	Educ. Estética	Educ. Plástica o Cultural Musical (el Taller que cursó)  Las de igual denominación	Educ. Plástica o Cultural Musical (el Taller que no cursó)

41

3º C.B.U.	4º Bach 6680/56 o Bach. Especial. o B.C.D.	VER TABLA DEL C.B.U. R.M 1813/88) AL CICLO BÁSICO (D. 6680/56).			
--------------	---	---	--	--	--

MUY IMPORTANTE: EN LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS PROVISORIAS Y PASES DEBE CONSTAR, EN LOS TALLERES, LA ASIGNATURA CURSADA.

- Se autoriza a los Rectores la aceptación de pases de alumnos durante el término lectivo; en tal caso, deberán recuperar los objetivos de las asignaturas no cursadas en el plan de destino.

Tabla de equivalencias aprobada por R.M.º 809/89.

Curso total o parcial aprobado :	Curso en que se inscribire :	Asignaturas que deben aprobarse en virtud de equivalencia :	Asignaturas adeudadas cuya aprobación no se exige :	Si adeuda del C.B.U. :	Rinde del Comercial :	Asignaturas del Plan al cual ingresa cuya aprobación se exceptúa :
1º C.B.U.	2º Comercial 6680/56	Contabilidad de 1º	Educ. Práctica (Taller)	Lengua Extranj.----- Educ. Estética ----- (Taller)	Idioma Extranjero Cult. Musical o Calig. y Dib. Ornamental (el taller correspondiente)	Cultura Musical o Caligrafía y Dibujo Ornamental (el Taller que no cursó)
2º C.B.U.	3º Comercial 6680/56	Contabilidad de 1º y 2º	Educ. Práctica (Taller) de 1º y 2º	Lengua Extranj.----- Educ. Estética ----- (Taller)	Idioma Extranjero Cult. Musical o Calig y Dibujo Ornamental (el taller correspondiente)	Cult. Musical o Caligrafía y Dibujo Ornamental (el Taller que no cursó)



3º C.B.U.	4º Comercial 6680/56	Inst. Cívica Contabilidad de 2º y 3º si aprobó Ec. y Cont. de 3º del C.B.U. caso contrario deberá rendir Contabilidad de 1º, 2º y 3º	Educ. Práctica (Taller) de 1º y 2º Educ. Estética o Práctica (Taller) de 3º	Lengua Extranj.----- Físico-Química ----- Otras asig.-----	Idioma Ex- tranjero Elementos de Físico Química Las de igual deno- minación	Mecanografía de 3º
--------------	----------------------------	---	---	--	--	--------------------

MUY IMPORTANTE : EN LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, CONSTANCIAS PROVISORIAS Y PASES DEBE CONSTAR, EN LOS TALLERES, LA ASIGNATURA CURSADA.

- Las rectorías podrán autorizar el ingreso por pase, de alumnos del CBU al Ciclo Básico común o a los tres primeros años de la Sección Comercial (Decreto 6680/56) durante el transcurso del término lectivo, en cuyo caso deberán recuperar los objetivos de las asignaturas no cursadas en el plan de origen.
- El pasaje de alumnos del C.B. común y tres primeros años del Comercial (ambos planes del Decreto N° 6680/56), al CICLO BÁSICO UNIFICADO se concretará en forma directa, en base al cuadro precedente.

PASAJE DEL CICLO BÁSICO (D.6680/56) al 2º, 3º y 4º AÑO DEL PLAN PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y DE SECRETARÍA EJECUTIVA BILINGÜE (D.2947/73):

Curso total o parcialmente aprobado :	Se inscribe en :	Debe aprobar por equivalencias : (x)	Asig. adeudadas cuya aprobación no se exige :	Si debe del C. Bás. D.6680/56 :	Rinde del Plan D. 2947/73 :	Asign. del plan al cual ingresa cuya aprob. se exceptúa :
1º C. Bás.	2º (D.2947/73)	Contab. 1º Dactilog. 1º Taquig. 1º Area Optativa 1º	Act. Práct. 1º	Lengua y Lit. 1º Cs. Biolog. 1º Dibujo 1º otras asig.	Lengua Nac. 1º Cs. Experi. 1º Dib. y Calig. 1º las de igual denominación	-----
2º C. Bás.	3º (D.2947/73)	Contab. 1º y 2º Dactilog. 2º Taquig. 2º Area Optativa 1º y 2º	Act. Práct. 1º y 2º	Lengua y Lit. 2º Cs. Biolog. 2º Dibujo 2º otras asig. 2º	Lengua Nac. 2º Cs. Experi. 2º Dib. y Calig. 2º las de igual denominación de 2º	Dactilog. 1º Taquig. 1º
3º C. Bás.	4º (Ciclo Superior) D.2947/73 Perito en Téc. Bancarias y Sec. Ejec. Bilig.	Cont. 2º y 3º (1) Dactilog. 3º Taquig. 3º Org. de la Of. 3º Area Optativa 1º, 2º y 3º	Act. Práct. 1º y 2º Elem. Fís. Quím. 3º C. Musical 3º	Lengua y Lit. 3º Cs. Biolog. 3º otras asig. 3º	Lengua Nac. 3º Cs. Experi. 3º las de igual denominación de 3º	Dactilog. 1º y 2º Taquig. 1º y 2º

(x) Las asignaturas que se adeudan por equivalencia serán consideradas como integrantes del plan del curso en el cual se lo matricula. las que abarquen más de un curso, se recibirán de una sola evaluación en base a un programa confeccionado por el respectivo Departamento de Materias Afines, que contemple la posible aprobación parcial de la asignatura (1er. año únicamente y no 2º, por ejemplo). Para la promoción al curso inmediato superior, deberá quedar en las condiciones reglamentarias comunes a los demás alumnos (adeudar hasta dos asignaturas de los cursos precedentes)

(1) Si no aprobó Contabilidad Práctica de 3º Ciclo Básico, deberá rendir Contabilidad de 1º, 2º y 3º

**NOTA IMPORTANTE:** Por la especificidad del PTBI y SEB, no se acuerdan equivalencias para ingresar en 5º año de tales planes, procedentes de 4º año de cualquier otra modalidad.

PASAJE DEL PLAN COMERCIAL DIURNO (D.6680/56) A 2º, 3º y 4º AÑO PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE (D-2947/73) :

Curso a probado total o parcialmente :	Se inscribe en :	Debe aprobar por equivalencias: (x)	Asig. adecuadas cuya aprobación no se exige :	Si debe del Com. Diurno D.6680/56 :	Rinde del P.T.B. Dto. 2947/73 :
1º año Comercial Diurno	2º año D.2947/73	Dactilografía 1º Taquigrafía 1º Area Optativa 1º	-----	Lengua y Lit. 1º Cs. Biológ. 1º otras asig. de 1º	Lengua Nac. 1º Cs. Exper. 1º las de igual denominación 1º
2º año Comercial Diurno	3º año D.2947/73	Dactilografía 2º Taquigrafía 2º Area Optativa 1º y 2º	-----	Lengua y Lit. 2º Cs. Biológ. 2º otras asig. 2º	Lengua Nac. 2º Cs. Exper. 2º las de igual denominación 2º
3º año Comercial Diurno	4º año D.2947/73	Dactilografía 3º Taquigrafía 3º Organización de la Oficina 3º Area Optativa 1º, 2º y 3º	Elem. de Física y Química 3º	Lengua y Lit. 3º Cs. Biológ. 3º  Mecanografía 3º otras asig. 3º	Lengua Nac. 3º Cs. Exper. 3º  Dactilog. 3º las de igual denominación 3º

(x) Las asignaturas que se adeudan por equivalencias se consideran como parte integrante del curso en que se inscribe el alumno

PASAJE DEL CUARTO AÑO COMERCIAL DIURNO (D.6680/56) AL 5º AÑO PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE (D.2947/73):

Curso total o parcialmente aprobado:	Curso en que se inscribe:	Asign. que debe aprobar por equivalencia:	Asig. adeudadas cuya aprobación no se exige.	Si adeuda del Com. diurno:	Rinde del Plan D.2947/73:
4º año Com. Diurno	5º año P.T.B.I	(x) Téc. Imposit. 4º (x) Téc. Bancaria 4º Dactilog. 3º Taquigrafía 3º Org. de la Of. 3º Filosofía 4º Psicolog. de la Com. 4º Probl. Int. Cont. 4º Princ. de la Ec. y P.E. 4º Area Optativa 1º, 2º, 3º, 4º	Merceología 4º El. de Fís y Quím. 3º Ciencias Biológicas de 4º Geografía 4º	Literatura 4º — D. Usual y P.F. 4º — Contab. 4º — otras asig. 4º —	Lengua Nac. 4º D. Civil 4º Teoría del Bal. 4º las de igual denominación 4º
4º año Com. Diurno	5º año Sec. Eject. Bilingüe	(xx) Dactilog. 3º Taquigrafía 3º Org. de la Emp. 3º Filosofía 4º Psicolog. de la C. 4º Probl. Int. Contemp. 4º Corresp. y Docum. Com. Moderna 4º Area Optativa 1º, 2º, 3º, 4º	Elem. de Fís. y Quím. 3º Merceología 4º Cs. Biológicas 4º Geografía 4º Contabilidad 4º	Literatura 4º — Derecho U. y Pract. Forense 4º — otras asig. 4º —	Lengua Nac. 4º D. Civil 4º las de igual denominación 4º

(x) Estas asignaturas deberán aprobarse previamente a la matriculación del alumno en 5º año Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas. Las demás asignaturas podrán considerarse como parte integrante del curso en que se matricula el alumno.

(xx) Las asignaturas que se adeudan por equivalencias podrán considerarse como parte integrante del curso en que se matricula el alumno.

PASAJE DE 1º, 2º y 3º DEL PLAN DE PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS y SECRETARIA EJECUTIVA BILINGUE (D.2947/73) AL CICLO BÁSICO Y 4º AÑO BACHILLERATO (D.6680/56), 4º AÑO BACHILLERATOS ESPECIALIZADOS (D.6982/49) o 4º AÑO BACHILLERATO CON ORIENTACIÓN DOCENTE (R.M. 287/73):

Curso total o parcialmente aprobado:	Se inscribe en:	Adeudadas cuya aprobación no se exige:	Si debe del P.T.B.e I.:	Rinde del Bach., etc.:	Asignat. del plan al cual ingresa que se cons. excepto por equiv.:
1º (D.2947/73)	2º C.Bás.	Contabilidad 1º Taquigrafía 1º Dactilografía 1º Area Optativa 1º	Lengua Nac. 1º Cs. Experi. 1º Dib. y Calig. 1º otras asig.	Lengua y Lit. 1º Cs. Biolog. 1º Dibujo 1º las de igual denominación	Act. Prácticas 1º
2º (D.2947/73)	3º C.Bás.	Contabilidad 1º y 2º Taquigrafía 1º y 2º Dactilografía 1º y 2º Area Optativa 1º y 2º	Lengua Nac. 2º Cs. Experi. 2º Dib. y Calig. 2º otras asig.	Lengua y Lit. 2º Cs. Biolog. 2º Dibujo 2º las de igual denominación	Act. Prácticas 1º y 2º
3º (D.2047/73)	4º Bach.	Contabilidad 2º y 3º Taquigrafía 1º, 2º y 3º Dactilografía 1º, 2º y 3º Org. de Oficina 3º Inst. Cívica 3º Area Optativa 1º, 2º, 3º	Lengua Nac. 3º Contab. 1º Cs. Experi. 3º otras asig.	Lengua y Lit. 3º Contab. P. 3º Ciencias Biolog. 3º las de igual denominación	Act. Prácticas 1º y 2º C. Musical 3º Elem. Fís. y Quím. 3º

PASAJE DE 4º AÑO DEL PLAN DE PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS O 4º AÑO SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE (D-2947/73) AL 5º AÑO BACHILLERATO (D-6680/56) :

Curso total o parcialmente aprobado:	Se inscribe en:	Debe aprobar por equivalencia (x):	Asign. adeudadas cuya aprob. no se exige:	Si debe del 4º (D.2947/73) :	Rinde del Bach. (D. 6680/56) :	Asign del plan de destino que se exceptúa por equiv. :
4º C. Sup. D.2947/73 Perito en Téc. B. e I.	5º Bach. D.6680/56	2º Id. Ext. 4º Historia 4º Geografía 4º Ciencias Biológicas 4º Química 4º Matemát. 4º (parte Geometría del Espacio)	A. Optativa 1º 2º 3º 4º Taquig. 1º a 3º Dactilog. 1º a 3º Org. de la Of. 3º Contab. 2º y 3º T. del Balance 4º Téc. Ban. 4º Téc. Imposit. 4º Princ. de Ec. y Polít. Empres. 4º D. Cívico 4º Prc. Int. Contemp. 4º Filosofía 4º	Lengua Nac. 4º Psicología de la C. 4º otras asig.	Literat. 4º Filosofía 4º las de igual denominación	Act. Práct. 1º y 2º Elem. Fis. y Quím. 3º C. Musical 3º y 4º
4º C. Sup. D.2947/73 Secretaria Ej. Bilingüe	5º Bach. D.6680/56	2º Id. Ext. 4º Historia 4º Geografía 4º Ciencias Biológicas 4º Química 4º Matemát. 4º (parte Geometría del Espacio)	Taquiografía 1º a 3º Dactilog. 1º a 3º Org. de la Of. 3º Contabilidad 2º y 3º Probl. Int. Cont. 4º D. Civil 4º Corresp. y D.C.M. 4º Org. de la Emp. 4º Filosofía 4º A. Optativa 1º 2º 3º 4º	Lengua Nac. 4º Psicolog. de la C. 4º otras asig.	Literat. 4º Filosofía 4º las de igual denominación	Act. Práct. 1º y 2º El. Fis. y Quím. 3º C. Musical 3º y 4º

(x) Podrán matricularse en quinto año Bachillerato si previamente aprueban las asignaturas que adeudan por equivalencias o se colocan en las condiciones previstas por la reglamentación vigente (adeudar hasta dos pendientes de los cursos anteriores).

**PASAJE DEL PLAN DE PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS Y SECRETARIADO EJECUTIVO BILINGÜE (Dto. 2947/73) AL COMERCIAL DIURNO (Dto. Nº 6680/56):**

Curso total o parcialmente aprobado:	Se inscribe en:	Asig. adeudadas cuya aprobación no se exige:	Si adeuda del plan (D. 2947/73):	Debe rendir Comercial Diurno:	Asig. del plan de destino exceptuadas por equivalencia:
1º año (D. 2947/73)	2º año Com. diurno	Taquigrafía 1º Dactilografía 1º Area Optativa 1º	Lengua Nac. 1º Cs. Experim. 1º otras asig. 1º	Lengua y Lit. 1º Cs. Biolog. 1º las de igual denominación 1º	-----
2º año (D. 2947/73)	3º año Com. diurno	Taquigrafía 1º y 2º Dactilografía 1º y 2º Area Optativa 1º y 2º	Lengua Nac. 2º Cs. Experim. 2º otras asig. 2º	Lengua y Lit. 2º Cs. Biolog. 2º las de igual denominación 2º	-----
3º año (D. 2947/73)	4º año Com. diurno	Taquigrafía 1º, 2º, 3º Dactilografía 2º y 3º Org. de la Of. 3º Dibujo 3º Area Optativa 1º, 2º, 3º	Lengua Nac. 3º Cs. Experim. 3º otras asign. 3º	Lengua y Lit. 3º Cs. Biolog. 3º las de igual denominación 3º	Elementos de Física y Química 3º

PASAJE DE 4º AÑO DEL PLAN PERITO EN TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS O 4º AÑO SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE (PLAN D. 2947/73) AL 5º AÑO DEL PLAN COMERCIAL DIURNO (D-6680/56)

Curso total o parcialmente aprobado :	Curso en que se inscribe:	Asig. que debe aprobar por equivalencias:	Asig. adeudadas cuya aprobación no se exige:	Si adeuda plan (D. 2947/73):	Rinde del Com. diurno:	Asig. del plan de destino cuya aprobación se exceptúa:
4º (D. 2947/73) P.T.B.I.	5º Com. diurno	Merceología 4º Geografía 4º Cs. Biolog. 4º.	Taquigrafía 3º Dactilog. 3º Org. de la Of. 3º Princ. Econ. y Pol. Empr. 4º Filosofía 4º Psicolog. de la C. 4º Téc. Bancar. 4º Téc. Imposit. 4º A. Optativa 1º 2º 3º 4º	Lengua Nac. 4º D. Civil 4º T. del Balance 4º otras asig. 4º	Literat. 4º D. Usual 4º Contab. 4º las de igual denominación 4º	Elementos de Física y Química 3º
4º C. Sup. (D. 2947/73) Secr. Ejec. Bilingüe	5º Com. diurno	Merceología 4º Geografía 4º Ciencias Biológicas 4º Contabilidad 4º	Taquigrafía 3º Dactilog. 3º Org. de Of. 3º Filosofía 4º Psicolog. de la C. 4º Prob. Int. C 4º Corresp. y D. Com. M. 4º Org. de la Emp. 4º A. Optativa 1º 2º 3º 4º	Lengua Nac. 4º D. Civil 4º otras asig. 4º	Literat. 4º D. Usual 4º las de igual denominación 4º	Elementos de Física y Química 3º

Las asignaturas que se adeudan por equivalencias se consideran como parte integrante del curso en que se matricula el alumno.



• CAMBIO DE IDIOMA EXTRANJERO: SITUACIÓN QUE PUEDE PLANTEARSE DESDE 1990 EN 5º AÑO DEL BACHILLERATO (Dto.6680/56):

- El caso: El alumno cursó 4º Bachillerato (Plan S.D.6680/56) en un instituto que no adoptó en 1989 el Ciclo Básico Unificado (Plan R.M. 1813/88), y, en consecuencia, dictó una "segunda lengua extranjera" en el Ciclo Superior, y pasa al 5º Bachillerato (Plan S.D.6680/56) de un instituto que adoptó el C.B.Unificado y, por lo tanto, dio continuidad en el Ciclo Superior al dictado del mismo idioma extranjero impartido a los estudiantes en el Básico.
- La solución: 1. Se le exceptúa al alumno la asignatura Idioma Extranjero de 4º Bachillerato (igual al cursado en Ciclo Básico);  
2. En 5º Bachillerato cursa el mismo idioma extranjero del ciclo básico, con el nivel y exigencias propios de este 5º año;  
3. La situación es resuelta por el Rector por actuación interna de cambio de idioma extranjero (no es "equivalencia", pues el plan es el mismo -Bachillerato, Dto.6680/56-);  
4. En el Matriz y en Observaciones del certificado de estudios se deja constancia de lo actuado.

2.1.3. NIVEL TERCARIO:

• CALENDARIO DE ACTIVIDADES 1990:

- 1 al 31.3.90: Turno de recepción de exámenes finales (dos llamados);
- 19.3.90: Iniciación del término lectivo para las carreras de Enfermería Profesional y Paramédicas. El acto académico de inauguración debe realizarse durante la primera hora de clase, sin suspensión del resto de las actividades docentes del día. Puede tener lugar en una fecha anterior a la de la iniciación;
- 2.4.90: Iniciación del término lectivo para las restantes carreras de nivel terciario. La misma observación sobre la realización del acto académico que se consigna en el párrafo anterior, cabe para este;
- 2.4 al 6.7.90: Duración del primer cuatrimestre (14 semanas);
- 4.5.90: Vence el plazo para la presentación en el Departamento de Supervisión Pedagógica (Nivel Terciario) de la documentación anual que deberá ser confeccionada según las instrucciones de las páginas 15 a 17 del Boletín SNEP N° 146;
- 10 al 31.7.90: Durante este lapso se suspenden las clases para posibilitar la recepción de: 1. los exámenes de reincorporación (ver Boletín 143, pág.13); 2. los exámenes finales (un solo llamado);
- 1.8 al 16.11.90: Duración del segundo cuatrimestre (16 semanas);
- 21.9.90: Día del Estudiante: asueto escolar;
- Octubre: Realización de la evaluación en las carreras de formación docente para los niveles primario y preescolar;
- 16.11.90: Finalización del término lectivo;
- 20.11 al 31.12.90: Período de recepción de: 1. exámenes de reincorporación (Ver Boletín 143, pág. 13); 2. exámenes finales (dos llamados);
- 30.11.90: Finalización del término lectivo para los institutos de Enseñanza Especial (Reglamento Orgánico, Decreto N° 2810/73).

## 2.2. DEPARTAMENTO TÉCNICO-PEDAGÓGICO:

- IV ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE MÚSICA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 583/89:

Se lo declara de interés nacional.

Lo organizó la Universidad Nacional de Rosario y se realizó en esta ciudad los días 9 y 15.10.89.

- CONCURSO DE MONOGRAFÍAS SOBRE EL IMPACTO DE LA INMIGRACIÓN EN LA SOCIEDAD ARGENTINA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 716/89:

Se lo auspicia.

Lo organiza el Consejo Central de Educación Judía de la República Argentina y la Comunidad Judía de Buenos Aires (AMIA); Los trabajos se entregarán hasta el 20.4.1990.

- IV SIMPOSIO NACIONAL DE FILOSOFÍA; PRE-CONGRESO NACIONAL DE FILOSOFÍA; VI CONGRESO NACIONAL DE FILOSOFÍA: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 902/89:

Se los declara de interés nacional.

El IV Simposio se realizó en La Falda, Provincia de Córdoba, en noviembre de 1989; las otras instancias tendrán lugar en Mendoza (junio de 1990) y nuevamente La Falda (setiembre de 1990), respectivamente.

- XII JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN E INTERCAMBIO: RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 983/89:

Se las auspició.

Organizadas por el Consejo de Rectores de Institutos Privados de Enseñanza, se desarrollaron en la Ciudad de Buenos Aires el 7 y el 8 de diciembre pasados.

- CONCURSO ARTÍSTICO-EDUCATIVO EL BARROCO EN AMÉRICA: RETIRO DE LAS OBRAS QUE CONCURSARON:

Serán retiradas hasta el 31 de marzo de 1990, en el horario de atención habitual de la SNEP, en el sector correspondiente (Acción Educativa Complementaria, 4º Piso).

## 4. OTROS:

### 4.1. CONSEJO GREMIAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA:

- RESOLUCIÓN Nº 719/89: ASIGNACIÓN ESPECIAL (DECRETO Nº 1564/89):

He aquí su texto completo, aprobado en sesión del 27.12.1989:

#### VISTO:

Las atribuciones conferidas por los artículos 18º, inciso b) y 31º inciso 2º de la Ley 13.047, y

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de adicionar a los sueldos mínimos del personal que presta servicios en los establecimientos de enseñanza comprendidos en los incisos a, b y c) de la Ley 13.047 establecidos por la Resolución Nº 624/89 dictada por este Consejo con fecha 7 de noviembre del corriente año en la Actuación Interna Nº 564/89, la asignación especial dispuesta por el Decreto Nº 1564/89 dictada con fecha 22-12-89 por el Poder Ejecutivo Nacional.

EL CONSEJO GREMIAL DE ENSEÑANZA PRIVADA,  
en sesión de la fecha,

R E S U E L V E :

Art.1º.- Todo el personal a sueldo fijo comprendido en la Resolución N°624/89, dictada por este Organismo el 7 de Noviembre del año en curso percibirá además de la suma fija de VEINTIOCHO MIL -- QUINIENTOS SETENTA AUSTRALES (A 28.570), como asignación especial otra suma de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS OCHO AUSTRALES (A 23.808), la que deberá abonarse conjuntamente con las remuneraciones correspondientes a los meses de Diciembre de 1989, Enero, Febrero y Marzo de 1990.-

Art.2º.- El personal docente retribuido por hora semanal de clase percibirá la asignación especial referida en el artículo precedente a razón de AUSTRALES SEISCIENTOS OCHENTA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (A 680,23) por cada hora semanal de clase y hasta un tope máximo de A 23.808.-

Art.3º.- A partir del mes de abril de 1990, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada procederá a considerar la implementación de la suma determinada en los artículos precedentes.-

Art.4.- La asignación especial dispuesta por los artículos 1º y 2º se ajustará en un todo a las normas implementadas en la Resolución 717/89.-

Art.5.- Desglosar la presente Resolución para su registro y archivo, previa sustitución por copia autenticada en estos actuados.-

---

ART.6.- Solicitese la publicación de la Presente Resolución en el Boletín Oficial, en el Boletín de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, en el Boletín del Consejo Nacional de Educación Técnica, comuníquese al Ministerio de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión Social, a CASFEC y a la Secretaría de Comercio Interior y, por Circular, a los establecimientos interesados. Cumplido, ARCHIVASE.-

---

BOLETÍN S.N.E.P. N° 253

E N E R O 1990